

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO DESTINADAS A ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LA COMARCA DEL GIRONÈS

1. Objeto y vigencia

El objeto de estas bases es el otorgamiento de Ayudas Individuales de Desplazamiento al alumnado escolarizado en centros escolares de primaria, secundaria obligatoria y de educación especial, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado de educación obligatoria, en especial en su artículo 8.

2. Beneficiarios y solicitantes

2.1. Los beneficiarios de ayuda de desplazamiento son:

2.1.1. Los alumnos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria escolarizados en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la comarca que tengan su domicilio como mínimo a 3 Km del centro escolar o de la parada de transporte escolar colectivo más cercana.

2.1.2. Los alumnos escolarizados en centros escolares de educación especial, unidades de soporte intensivo de escolarización inclusiva o agrupamiento de sordos o unidades de escolarización compartida sostenidos con fondos públicos de la comarca que tengan su domicilio como mínimo a 1 Km del centro escolar o de la parada de transporte escolar colectivo más cercana.

2.2. En todos los casos, el alumno/a beneficiario de esta ayuda tiene que estar escolarizado en el centro escolar más próximo a su domicilio, de acuerdo con la etapa escolar que este cursando y de acuerdo con el mapa escolar; o bien, en otro centro escolar cuando así haya estado propuesto por el Departament d'Educació.

2.3. Cuando un alumno/a que haya estado escolarizado en un centro de educación primaria de un municipio que no le correspondía por mapa escolar se matricule en un centro de secundaria, y en su municipio de residencia no exista oferta de secundaria, sólo tendrá derecho al servicio de transporte escolar cuando el alumno/a se escolarice en un centro adscrito en relación al centro de primaria que le correspondería según su municipio de residencia, siguiendo el mapa escolar.

2.4. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario de la ayuda no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Procedimiento

3.1. El Consell Comarcal del Gironès publicara el Edicto correspondiente de estas bases en el BOP, y el e-tauler del Consell Comarcal del Gironès por el plazo de 20 días hábiles a los efectos de su exposición pública; así mismo, informara a la dirección de todos los

centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria, educación especial y UEC.

3.2. De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15.12.2015), el centro gestor suministrara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información: a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurales de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellas figurara el del boletín oficial en que se tiene que publicar el edicto.

3.3. La dirección del centro, de acuerdo con el art.8 del Decreto 161/1996, presentará la relación nominal de todos los solicitantes de ayuda individual de desplazamiento, según el modelo normalizado **AIDs Proposta Centre**, al registro de entrada electrónico de éste Consell Comarcal del Gironès

<https://www.seu-e.cat/web/ccgirones/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica>

Conjuntamente con esta propuesta se tendrá que presentar las solicitudes del alumnado interesado en esta convocatoria, donde tiene que quedar justificada la distancia del domicilio al centro escolar (o parada de transporte escolar, si existiera) y los datos necesarios para conocer el gasto del desplazamiento, y en los casos de la base 4.2.c se adjuntará presupuesto y cualquier otra documentación acreditativa del gasto.

Los centros de educación especial tendrán que consignar los datos bancarios donde se realizará el pago de las ayudas concedidas.

3.4. El **plazo para la presentación** de solicitudes al registro de entradas electrónico del Consell Comarcal del Gironès finalizará el 31 de enero de 2020. Este plazo queda condicionado a que se hayan aprobado las bases de la convocatoria sin alegaciones i se podrá empezar a presentar solicitudes a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia una vez finalizado el plazo de exposición pública sin alegaciones.

4. Solicitudes

4.1. Los interesados en esta convocatoria tendrán que presentar a la dirección del centro la solicitud, según el modelo normalizado correspondiente, debidamente rellena y firmada por los padres o tutores legales.

4.1.1. Modelo de solicitud individual normalizada:

- La solicitud se tendrá que rellena on-line a través de la web del Consell Comarcal del Gironès para cada uno de los alumnos solicitantes
<http://www.girones.cat/search/label/Ensenyament%20-%20Transport%20escolar>
- Una vez validados los datos rellenos se recibirá un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada donde se adjuntará un documento PDF con la solicitud rellena.

- Esta solicitud se tendrá que imprimir, firmar, sellar por la entidad bancaria (si procede) y entregar al centro escolar de destino. El sello de entidad bancaria podrá ser sustituido por un certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria que se adjuntará a la solicitud.

4.1.2. Consideraciones para rellenar la solicitud:

- Es condición indispensable indicar el IDALU del alumnado solicitante. (IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registre d'Alumnes de Catalunya (RALC) que ha creado el Departament d'Educació para todos los alumnos matriculados en centros escolares públicos y privados de educación reglados y no universitarios de Catalunya. En caso de no conocer este código, la familia tendrá que pedirlo al centro escolar.
- En el caso de los alumnos de educación especial, la presentación de la solicitud implica necesariamente la autorización a que la ayuda percibida sea abonada en la cuenta bancaria del centro escolar.
- Si alguno de los solicitantes de ayuda individual de desplazamiento tiene pedido o concedido alguna otra ayuda para este mismo concepto proveniente de otra administración, hará falta que lo haga constar en la solicitud.
- El hecho de presentar solicitud a esta convocatoria implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar por tal que el Consell Comarcal del Gironès pueda pedir a otras administraciones los datos de empadronamiento y verificación de documento de identidad, a efectos del cálculo de la distancia y comprobación del gasto justificado.

4.2. Justificación del gasto

a) **Vehículo particular.**

Será necesario justificar en el campo Observaciones de la solicitud la imposibilidad de realizar el desplazamiento mediante transporte público o transporte escolar colectivo (*por edad o características del alumno/a- en estos casos, será necesario adjuntar informe de la dirección del centro escolar-, por incompatibilidad de horarios del transporte público con el centro escolar, etc.*).

La distancia mínima se calculará con la base 2.1 de esta convocatoria.

Para homogeneizar la justificación del gasto, se contabilizará por un máximo de 2 viajes (uno por la mañana y otro por la tarde). Se calculará como una única solicitud el total de hermanos o miembros de la misma unidad familiar matriculados en un mismo centro escolar.

b) **Transporte público.**

Cuando el desplazamiento se realice mediante servicio de transporte público, se tendrá que hacer constar:

- Medio de transporte (*bus urbano, bus interurbano, tren, etc.*)
- Empresa que presta el servicio.
- Tipo de título de transporte (*billete sencillo, tarjeta multi-viaje, mensual, etc.*)
- Precio del título de transporte.

El coste del viaje se calculará **por el sistema más económico** que tenga establecido el concesionario prestador del servicio regular de transporte con quien se efectúe el desplazamiento que se corresponda con los viajes realizados.

c) **Transporte escolar contratado particularmente.**

Excepcionalmente, para alumnado de educación especial o de necesidades educativas especiales o cuando así lo resuelva el Departament d'Educació, se podrá contratar un servicio de transporte escolar particular específico para un grupo de alumnos de una determinada zona. Se tendrá que adjuntar copia del presupuesto global del servicio así como los justificantes de pago que realiza la familia solicitante.

4.3. Enmienda de solicitudes.

El Consell Comarcal publicará en el e-tauler de anuncios la relación de solicitantes respecto de las cuales falta documentación o que presenten documentación incompleta, por tal que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, subsanen o completen la documentación requerida, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo establecido comportará la desestimación y denegación de la subvención solicitada.

Esta publicación en el e-tauler del Consell Comarcal substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.

5. Criterios de adjudicación

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en función de las solicitudes presentadas, se emitirá informe técnico respecto al número y la cuantía de las ayudas a conceder, a partir de los siguientes criterios ordenados en orden de prioridad decreciente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de escolarización y de distancia especificados en la base 2 de esta convocatoria:

- 1) Condición de alumno/a de educación especial o necesidades educativas especiales en centros especializados.
- 2) Resolución explícita de los Serveis Territorials d'Educació respecto a la necesidad de ayuda de desplazamiento.
- 3) Residir en un municipio sin oferta educativa para el nivel educativo correspondiente.
- 4) Residir en el mismo municipio que el del centro escolar.

Las ayudas otorgadas serán parciales en todos los casos excepto para los alumnos de educación especial y de necesidades educativas especiales cuya ayuda comarcal procurará cubrir hasta el 100% del gasto de desplazamiento debidamente justificado, y a la que se tendrá que descontar las ayudas estatales o de otras administraciones percibidas para este mismo concepto.

5.1 Motivos de denegación

Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las bases 2 y 4 de esta convocatoria quedaran denegadas:

- Solicitud no firmada o falta de información indispensable para su valoración.
- No escolarizado en educación obligatoria.
- No estar matriculado en el centro que le corresponde por mapa escolar.
- Distancia inferior a 3 Km según lo estipulado en la base 2.1.1.
- Distancia inferior a 1 Km según lo estipulado en la base 2.1.2.
- No tener propuesta de asignación de ayuda por parte de los SSTT Educació.
- El gasto queda cubierto con ayudas de otras administraciones.
- No subsanar la solicitud dentro del plazo establecido.

6. Otorgamiento

El otorgamiento o denegación de las ayudas de desplazamiento se hará mediante Resolución de la Presidencia, previo informe técnico favorable una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en la base quinta y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la propuesta de adenda económica para el curso 2019/2020 del *Conveni de col·laboració entre l'administració de la Generalitat de Catalunya, mitjançant el Departament d'Educació i el Consell Comarcal del Gironès relatiu a la delegació de competències quant a la gestió del servei escolar de transport escolar i del servei escolar de menjador* firmado en fecha 20 de junio de 2016.

La Resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal (www.girones.cat); Esta publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar mediante mensaje SMS o correo electrónico.

Los centros escolares recibirán notificación electrónica de esta resolución con la relación nominal del alumnado con especificación del otorgamiento o denegación de la ayuda solicitada. Así mismo recibirán copia de la resolución publicada en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal por tal que la puedan publicar en el tablón de anuncios del propio centro escolar; a estos efectos tendrán que facilitar obligatoriamente una dirección electrónica y un número de teléfono móvil.

7. Forma de pago

La cuantía global de las ayudas serán entregadas a los padres o tutores legales del alumno/a mediante transferencia bancaria, excepto para los alumnos de educación especial (u otros que así lo hayan podido autorizar) que lo recibirán a partir de la dirección del centro escolar donde el Consell Comarcal del Gironès realizará la transferencia por el importe global de las ayudas del centro siempre y cuando los tutores legales hayan autorizado a que el centro escolar sea el receptor de la ayuda que le corresponda. En todo caso, los centros de educación especial justificarán la entrega efectiva del importe de las ayudas a los padres o tutores legales del alumno/a.

En ningún caso, la cuantía global que el Consell Comarcal del Gironès destinará a ayudas individuales de desplazamiento sobrepasará el importe transferido por este concepto por el Departament d'Educació.

8. Revocación

En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o el no uso finalista de la ayuda, el Consell Comarcal del Gironès podrá revocar o suspender la ayuda que se concediese en su día.

9. Protección de datos

Los datos que facilita el solicitante se incorporarán a un fichero creado por el Consell Comarcal del Gironès para la gestión y otorgamiento de ayudas al desplazamiento. Serán comunicadas a la dirección del centro escolar correspondiente, al Departament d'Educació, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la Agencia Tributaria. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al trato y cancelación dirigiéndose al Consell.

El Consell Comarcal del Gironès entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal del Gironès indicará que a fin y efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, los datos de los beneficiarios no tienen que ser objeto de publicación.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal y al Departament d'Educació para obtener la información y los datos, de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, que sean necesarios para aplicar los criterios especificados en las presentes bases.

10. Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

11. Bases adicionales

11.1 El Consell Comarcal del Gironès podrá pedir información por cualquiera de los procedimientos que se estimen oportunos a los efectos de comprobar si se ha recibido alguna otra ayuda para este concepto objeto de esta convocatoria.

11.2 Excepcionalmente, si algún/a alumno/a con necesidades educativas especiales que esté integrado y, por tanto, escolarizado en algún centro escolar de primaria, secundaria de la comarca y que requiera de un transporte especial, o bien cuando haya un informe de los Serveis Territorials d'Educació de adscripción de alumnado a un centro privado concertado o unidad de escolarización compartida, por razones de interés público el Consell Comarcal del Gironès también estudiará el caso a los efectos de esta convocatoria.

11.3. Solicitud de anticipo para alumnos de educación especial. En el momento de solicitar las ayudas de desplazamiento, la dirección del centro podrá justificar razonadamente la petición de anticipos económicos hasta el 80% del importe de las ayudas ante situaciones

socioeconómicas manifiestamente graves y excepcionales de los solicitantes y beneficiarios.

El Consell Comarcal en función de la disponibilidad de tesorería podrá autorizar el pago de los anticipos solicitados. En caso que algún alumno cause baja del centro escolar y el gasto finalmente sea menor que el anticipo realizado, se tendrá que hacer un reintegro de la parte no consumida o abonada de más.

11.4. Los beneficiarios de estas ayudas autorizan expresamente que el Consell Comarcal informe del resultado de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y al Departament d'Educació.

11.5. El Consell Comarcal, de acuerdo con el art.15 de la Ley 19/2014, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno publicará en el e-tauler y en el portal de transparencia del Consell Comarcal, la resolución de otorgamiento -especificando importe- o denegación de la ayuda -especificando motivo- de los solicitantes presentados a esta convocatoria, preservando la identidad a los efectos previstos en el apartado c) de mentado artículo.

11.6. En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la normativa aplicable y vigente.

12. Reclamaciones y silencio administrativo

Contra las Bases, una vez aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP, y contra la Resolución especificada en la base 6 de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante del juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal. (www.girones.cat)

Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición delante de la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación al BOP (en el caso de las Bases) o de su publicación en el e-tauler de anuncios en el Consell Comarcal (www.girones.cat) (en el caso de la Resolución especificada en la base 6).

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo eso, sin perjuicio que si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.